

III.OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

PRUEBAS DE ACCESO FP: se modifica la convocatoria para la celebración de pruebas de acceso a ciclos formativos de la Formación Profesional del sistema educativo, válidas para el acceso a las Enseñanzas Deportivas de régimen especial 2026

202604150121425

III.1461

Resolución 5/2026, de 10 de abril, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se modifica la Resolución 3/2026, de 27 de febrero, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca la celebración de pruebas de acceso a ciclos formativos de la Formación Profesional del sistema educativo, válidas para el acceso a las Enseñanzas Deportivas de régimen especial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el año 2026.

Vistos:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en la redacción dada por el artículo único de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE). En su artículo 41, Condiciones de acceso y admisión, establece que el acceso a ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior requerirá, entre otras condiciones, la de haber superado una prueba de acceso. En su artículo 64, Organización, señala que podrán acceder a los grados medios y superior de las Enseñanzas Deportivas aquellos/as aspirantes que, careciendo de los títulos o certificados en él indicados, superen una prueba de acceso.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. En sus artículos 110, Pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y 114, Pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, en cuyo artículo 31 establece el acceso sin los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.

El Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales, establece en su artículo 23 que el currículo de referencia para la organización de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior que se refieren los artículos 110 y 114 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, será el Marco de Referencia del procedimiento que para el Grado Medio será el nivel 3 de competencias básicas y para el Grado Superior será el nivel 4.

El Decreto 1/2021, de 27 de enero, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja disponiendo la ordenación general, acceso, evaluación y certificación de las enseñanzas deportivas de régimen general.

La Orden EDC/62/2021, de 11 de octubre, por la que se regula el acceso, admisión y matriculación de alumnado de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Resolución 2/2026, de 16 de enero, de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio correspondientes al título de Técnico Deportivo, especialidad de Fútbol, para el curso 2026/2027.

La Resolución 4/2026, de 26 de enero, de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, por la que se aprueban las instrucciones en relación con el procedimiento de admisión y matriculación para cursar las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio correspondientes al título de Técnico Deportivo, especialidad de Fútbol, para el curso 2026/2027.

El Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece en su artículo 15 que corresponde a la Dirección General de Formación Profesional, entre otras, la

elaboración y desarrollo normativo sobre Formación Profesional y enseñanzas de adultos en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Decreto 44/2025, de 25 de noviembre, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Resolución 3/2026, de 27 de febrero, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca la celebración de pruebas de acceso a ciclos formativos de la Formación Profesional del sistema educativo, válidas para el acceso a las Enseñanzas Deportivas de régimen especial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el año 2026.

En virtud de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional, en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVE

Primero. Modificar la Resolución 3/2026, de 27 de febrero, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca la celebración de pruebas de acceso a ciclos formativos de la Formación Profesional del sistema educativo, válidas para el acceso a las Enseñanzas Deportivas de régimen especial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el año 2026, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 43 de fecha 4 de marzo de 2026. Los apartados Octavo.5 y Noveno.6 quedan redactados en los siguientes términos:

El apartado Octavo 'Comisión Organizadora' punto 5:

'Siempre y cuando las reuniones indicadas en el punto 3 de este apartado Octavo se realicen en horario no lectivo, los miembros de la Comisión Organizadora de las pruebas de acceso a Grado Medio y a Grado Superior tendrán derecho a las indemnizaciones por razón de servicio previsto en el Decreto 44/2025, de 25 de noviembre, por el que se regulan las indemnizaciones del personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En concreto, recibirán por las funciones asignadas hasta un máximo de 4 asistencias'.

El apartado Noveno 'Comisiones Evaluadoras' punto 6:

'Los miembros de la Comisión Evaluadora de las pruebas de acceso a Grado Medio y a Grado Superior tendrán derecho a las indemnizaciones por razón de servicio previsto en el Decreto 44/2025, de 25 de noviembre, por el que se regulan las indemnizaciones del personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En concreto, recibirán por las funciones asignadas una asistencia por cada 25 estudiantes evaluados o fracción. Excepcionalmente, los docentes encargados de evaluar el dominio de Expresión Oral de la Competencia Básica Comunicativa de Lengua Castellana, recibirán, adicionalmente, una asistencia más por cada 10 estudiantes examinados'.

Segundo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Efectos.

Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 10 de abril de 2026.- El Director General de Formación Profesional, Daniel Marín Bueno.